



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - Nº 246

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea el Consejo Consultivo de las Infancias que funcionara en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Son objetivos del Consejo Consultivo de las Infancias:

- a) fomentar la participación de las infancias en instancias lúdicas, disruptivas e innovadoras que promuevan el pensamiento crítico y la construcción de infancias activas;
- b) promover la participación de esta población en espacios en los que puedan desarrollar ideas y plantear necesidades con respecto a la planificación urbanística;
- c) generar espacios de escucha activa y sensibilización en materia de demandas y necesidades particulares de las infancias;
- d) promover la materialización y concreción de sus derechos;
- e) intervenir espacios verdes (plazas/canchas/etc.), cercanos a las instituciones que participan del Consejo Consultivo de las Infancias;
- f) canalizar las demandas de este grupo etario y transformarlas en acciones concretas.

ARTÍCULO 3.- Conformación – Participantes - Docentes Asesores. El Consejo Consultivo de las Infancias cuenta con la participación de catorce (14) estudiantes en edad escolar de 5to, 6to y 7mo grado de la ciudad de Posadas, acompañados por un/a concejal/a representante del bloque mayoritario y un/a concejal/a representante de la primera minoría y un/a representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por el Intendente. Los docentes asesores son los encargados de asistir a los participantes en las distintas instancias de las actividades y elaboración de propuestas de los niños y niñas.

ARTÍCULO 4.- Organización – Realización. Se establecen las siguientes pautas:

- a) la organización y realización del Consejo Consultivo de las Infancias está a cargo de la Comisión de Cultura, Educación, Innovación Tecnológica y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, quien invita a las instituciones escolares a participar de las actividades;
- b) cada institución participante debe completar la ficha de inscripción que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza;
- c) finalizada la fecha de inscripción, quien presida las Comisiones de Cultura, Educación y Deporte, y la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología conjuntamente con la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante procede a realizar el sorteo de las



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

instituciones que participen en el Consejo Consultivo de las Infancias, siempre que el número de escuelas inscriptas supere el número de Concejales;

- d) los estudiantes elegidos participan de capacitaciones y son acompañados por asesores de los y las concejales/as para la elaboración de sus propuestas;
- e) las propuestas presentadas se plasman en el formulario del Anexo Único y deben presentarse ante la comisión organizadora, quien elabora un informe con dichas propuestas;
- f) los establecimientos educativos que han sido sorteados y han participado del Consejo Consultivo de las Infancias por dos (2) años consecutivos, deben esperar un (1) año para volver a participar del evento de referencia.

ARTÍCULO 5.- Funciones. Son funciones de la Comisión Organizadora:

- a) generar las propuestas didácticas y lúdicas para fomentar la participación de las infancias en las intervenciones urbanísticas;
- b) desarrollar un cronograma de acción para el mes de ejecución de la propuesta;
- c) articular con los organismos pertinentes que aborden temáticas de infancias;
- d) organizar durante el mes de agosto el Festival de las Infancias,
- e) vincular las propuestas normativas con las demandas de este grupo etario.

ARTÍCULO 6.- Actividades. Son actividades permanentes del Consejo Consultivo de las Infancias:

- a) rondas de debate para pensar la Ciudad desde la perspectiva de las Infancias;
- b) festival de las Infancias;
- c) visitas guiadas al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal con sus establecimientos educativos;
- d) visitas a la Escuela de Robótica, el Parque del Conocimiento, Silicon Misiones y la Escuela de la Innovación;
- e) articular acciones con merenderos, bibliotecas, escuelas municipales, y otros espacios;
- f) generar actividades con todo organismo o institución que trabaje o promueva sus derechos.

ARTÍCULO 7.- Fecha de Inicio y Cierre. Las actividades que están a cargo del Consejo Consultivo de las Infancias tienen lugar en el mes de agosto y culminan con la presentación de las propuestas de cada institución participante ante la comisión organizadora.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 8.- **Autoridad de Aplicación.** Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza al Observatorio Municipal de Infancias y Adolescencias o quien en un futuro la remplace.

ARTÍCULO 9.- **Gestión.** Se faculta al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a gestionar con las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones (SPEPM) las autorizaciones para la participación de estudiantes y docentes.

ARTÍCULO 10.- **Convenios.** Se faculta al Honorable Concejo Deliberante a celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- **Recursos.** El Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal, realizan los aportes de insumos y recursos humanos que sean necesarios para asegurar el acompañamiento y el adecuado desarrollo de las actividades propuestas en la presente ordenanza, facultándose a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 12.- **De forma.** Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.